

Muy R. R. P. P. M. y R. P. Padres de nros Conventos de S. J. con singular manifestacion
La Carta de V. P. P. de 18 de Noviembre del año pasado de 94 donde me refieren
La afliccion, y desconsuelo en q se han visto con los demas Religiosos de esta Corte: goz
Escandalos, q ha ocasionado en ella el P. Bonacava, q usurpandose facultad de mi Arzobispo
y Procurador tubo con tal exercito audiencia secreta de su Mag. haciendola inmediatamente publica con
sus R. Ministros y Personas de todas esferas: obviandose haver pedido goz escrito y de Palabra
en nombre de toda La Religion, y mio, q su Mag. quixese de el empleo de su Confesor al
R. P. M. Fr. Pedro de Matilla haviendo llegado a tal extremo La desmesura del
dicho P. Bonacava q en varias Conuassaciones a Venerido, y se a factado hauer pasado a
mis manos el Memorial distribuyendo Copias por Las de otros, y explicando sus ofensas, dindole
nra. Carta con dros tan agenas de nro Estado como propias de su desonzertado genio. Para im-
pedir en parte Los graues inconvenientes, q podian resultar de tan impudense, y Paliado
arrob: me dizen V. V. P. P. solicitaron audiencia de su Mag. por parecerles diligencia muy
propia de su obligacion informar su Real animo de q podian presumir mas conforme a la
Verdad en virtud de Lo sucedido en otras Ocasiones de la d. d. cion, y Circunstancias del
tiempo, y de la impudencia de el intauo Procurador de cuya extrabazante hyppocresia acompañada
de Las Lagrimas, y suspiros, q tiene tan a mano como todo q son hecho Pasion de fin
q se podia temer con fundam. subiese impresionado con el veneno de su disimulada malicia
tan falsam. autorizada, el P. aduissimo Corazon de el Rey. Por esta oficio a q passaron
V. V. P. P. con su Mag. les doi muy Veneridas gracias, y para q en las ocasiones q se ope-
ciexen quedan V. V. P. P. informar no solo q Conferias sino con evidencia de el hecho
deben saber q dho P. Bonacava me escribio por el mes de Abril de el año pasado
de 94 una Carta de Quatro Planas, y tena bien menda con el desconcierto, y abun-
dancia de nros. dros. suele gobernar La naturaleza a dros. Los dros. Reducian su Conuen-
to a dos puntos: en el primero me pedia q le Constituyese mi Arzobispo y Procurador para q
aliste de las dependencias del P. M. Fr. Henrique de Padman goz q La impostura
q padecia confirmaba yo con mi silencio. En el segundo argonia nros. Razones q
peruadiarme q no negase a Los R. P. Procuradores de las Prouincias de Indias q
cia alguna de q se me pidiesen. porq mi oficio me Constituyo Oidor a sabido q P. M.
Ojalá q se allegaba a este Religioso el Senengano con mi Vexusta, esta di a 28
de Mayo conforme La Necesitaba cihendola a estos terminos La Prolongada Carta de
V. P. de 7 de Abril. he Lido con particular atencion y en su Vexusta no se ope-
de dize q La Persona de quien me habla esta muy aueriguada de mi de-
cor, Solicitud, y buena Correspondencia. En Las dependencias de Indias procuras q
ceder segun Lo q Las leyes mandan q me dicta La Consciencia propria no por
dros. Vexustos. Dole mi Bend. M. El Desabrim. y Seguridad de esta Vexu-

3
El desprecio, y por ella hize de el subdito y de los quenta, y me propone es claro
de el dictamen q^o reformado de su genio y de mi vejez y de su fama la may su
pendencia personal, y de la Religion. Pero ya uo a questo mi desgracia q^o
dime go ten^o llegue a tal extremo el arrodo de un mal subdito de q^o no
glo en la Religion, y en romo de toda ella y mis gase a tan escandalosa demerita
y q^o aya en essa Corte tanta facilidad para creer q^o lo requieren por mi Procurador
el lo dize pudiendo constar a toda q^o lo es ~~un~~ el P. Buena Vista
Andres de Buena y por primo de lo extrano el culpable deuido de los
ves de el Arzobispado en no examinar las licencias de los Religiosos Arzobispos y
Verdad de los motivos q^o exponen a sus Puntos para obrenelas y hallandolos fabrica
yan dho pretexto q^o pagar por la corte, o para aplicarse al obediencia de
agony a nuestro Instituto, el q^o el q^o de la corte de la mayor rigo, la q^o
de N. A. Buena Vista any don q^o si esto se hubiera exentado, como era nacio de la
de Buena Vista para escayoramos tanto escandalos y mortificaciones, no hubiera a
q^o blasmar de hallarse en obediencia de la Religion, en mismo dello poner en
nombre, alos q^o de Rey, quando ni aun licencia le e dado para recibir la corte
me fento si perseveraba, nella; y aun q^o me fentara, no me permite la distancia
miriguar los destinos de la Honra, obrenos creer son justificados, que se lo ten
los superiores inmediatos, agieren por denca de examen y movimiento. Pero
y tan a posta q^o no den, a entender lo efecto, y operacione de P. Buena Vista
el fin y motivos de su duracion en la corte, se le notificara por aora el dho
adunto, y a no internarse en este negocio el nombre y respecto deuido a su Mage
cediera sin may dilacion a toda las diligencias juridicas, y se requiriere para
a no dho de tan irregulares y escandalosas circunstancias correspondiere de fante
sin exemplo. La fante, y de se prenale el P. Buena Vista, y q^o ellos a su Mage
bien contra mi esperanza y licencia, lo creeri a su Mage. por parecerme, en
cumplia, con la obligacion de P. comun, negandome a las instancias de el subdito, y
atribuia, a la suspension de mi Solicitud la duracion de el dho. Buena Vista. En ella precindo
de motivos, indignos de mi obligacion, y ello padesca oido de tan sabido Monarca
Pedi a su Mage. se fentiere, oia al dho. P. Enrique de Enzinas, y en mismo
de satisfacion, diguyere lo q^o puen de el dho. P. Buena Vista. En Solicitud, y de las
unicamente fice, no pudiera negar a el dho. P. mi ardo Religioso mi subdito, que
representase condonia mi interposicion. En fentelo: No nombre en ella, al dho.
Buena Vista, ni institui Procurador, y se negare a manos de su Mage. y porque
se negare necesario, se tengo a su Mage, y dho de ella una Pion. En q^o

